

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA

Silvania Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

REIVINDICATORIO
ZAIDA MERCEDES CALDERON NIÑO
JESUS DAVID CAMPOS LUGO
2.020/00211-00

Tras revisar la demanda presentada por la apoderada de la demandante, se advierte algunos errores y omisiones que configuran causal de inadmisión (CGP, art. 90), y que por lo tanto deben ser subsanados por la parte actora. Por esta razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania, Cundinamarca, dispone:

INADMITIR la demanda anterior para que la parte demandante, en el improrrogable término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la subsane, en los siguientes términos:

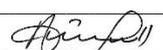
1. Indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos que pretende citar al proceso, de acuerdo con el art. 6° del Decreto 806 de 2020. Si los desconoce (los buzones electrónicos), así deberá manifestarlo, pues nada dijo al respecto.
2. Acredítese el envío por medio de electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, a los canales digitales previamente informados. Si manifestó su desconocimiento del canal electrónico, deberá entonces probar el envío físico al demandado de copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificaciones reportada en el pliego petitorio. Esto, por cuanto no se solicitaron medidas previas. Además, en la demanda, la actora no informó que desconociera el lugar donde recibiría notificaciones la pasiva. ello, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Según el art. 6 del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas, ni electrónicas, para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En todo caso, el demandante sí debe, simultáneamente a la presentación del escrito subsanatorio, enviar a la pasiva copia de tal escrito y de sus anexos (si los hay), a la dirección física.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° 18</p> <p>6 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
